NOTARIA CUARTA
DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, I N T E R T A X I S

CAPITAL SOCIAL: S/ 5'280.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi, ***Doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto de este Cantón,*** *comparecen: Los Señores: Oscar Fernando Almeida Vaca, soltero; Alonso Vinicio Almeida Vaca, casado; Blacio Agustín Anchatipán Chiriboga, soltero; Kleber Hernán Anchatipán Chiriboga, soltero; Edwin Olivero Andrade Mejía, soltero; Carlos Jorge Andrade Rueda, casado; Juan Elías Arcos Rodríguez, soltero; Víctor Manuel Brito, casado; Manuel Caiza Guanochanga, casado; Wimper Paúl Cajas Armijos, soltero; Luis Ernesto Calderón Layedra, soltero; Fausto Rodolfo Cali Correa, casado; Silvia del Pilar Castillo Hidalgo, casada; Blanca Ildaura Durán Guarnizo, casada; Ramón Vicente Encalada Pinos, casado; Polo Fernando Guanuña Sánchez, casado; Jorge Néstor Cuaspud Serrano, casado; Libardo Antonio Gudiño Paredes, soltero; Miguel Angel Hidalgo Carrera, casado; Héctor Ligorio Jiménez Carrión, casado; Samuel Heriberto Jiménez Durán, casado; Luis Abelardo Majarréz León, casado; Juan Cristóbal Montaquiza Tul, casado; Pedro Manuel Mosquera, casado; Carlos Elcy Mosquera, casado; Régulo Rolando Muñoz Andalúz, casado; José Rafael Muñóz Velos, casado; Efraín Hernán Núñez Jácome, casado; Fernando Patricio Obando Córdova, casado; Beatríz del Cisne Ordóñez Berzoza,*

soltera; Edgar Leonardo Ordóñez Benavides, casado; Trinidad Cecilia Ortíz Velásquez, casada; Daniel Olmedo Páez Pacheco, casado; José Daniel Paredes Carrión, casado; Alesca Ricardina Pazmiño Serrano, casada; José Antonio Regalado, casado; Joselito Michael Regalado Díaz, soltero; Fausto Arturo Reinoso Yánez, viudo; Luis Alberto Regalado Argoti, soltero; Wilson Efren Rosero Burbano, soltero; Eliecer Rosero Chamorro, casado; Daniel Amable Rubio Salguero, casado; Edgar Anibal Sarabia Pichucho, casado; Mario Shuguli Ushiña, casado; Jose Cristóbal Valencia Cisneros, casado; Hernán Gonzalo Villacis Ruíz, casado; José Ricardo Zapata Aguas, casado; y, Angel Benigno Zhingre Carrión, casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y a quienes conozco de que doy fe: y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima denominada INTERCONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA. INTERTAXIS de conformidad con las cláusulas que a continuación se exponen: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura de fundación de la Compañía, las siguientes personas: Uno.- Almeida Vaca Oscar Fernando, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero,

domiciliado en la Ciudad de Quito.- Dos.- Almeida Vaca Alonso Vinicio, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Tres.- Anchatipán Chiriboga Blacio Agustín, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuatro.- Anchatipán Chiriboga Klever Hernán, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cinco.- Andrade Mejía Edwin OLivero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Seis.- Andrade Rueda Carlos Jorge, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Siete.- Arcos Rodríguez Juan Elías, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Ocho.- Brito Víctor Manuel, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Nueve.- Caiza Guanochanga Manuel, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Diez.- Cajas Armijos Wimper Paúl, por sus propios

derechos, de nacionalidad ecuatoriana. de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Once.- Calderón Layedra Luis Ernesto, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Doce.- Cali Correa Fausto Rodolfo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Trece.- Castillo Hidalgo Silvia del Pilar, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casada, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Catorce.- Durán Guarnizo Blanca Ildaura, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casada, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Quince.- Ensalada Pinos Ramón Vicente , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Dieciseis.- Guanuña Sánchez Polo Fernando, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Diecisiete.- Cuaspud Serranc José Néstor, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Dieciocho.- Gudiño Paredes Libardo Antonio, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana. de

profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Diecinueve.- Hidalgo Carrera Miguel Angel, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte.- Jiménez Carrión Héctor Ligorio, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Uno.- Jiménez Durán Samuel Heriberto, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Dos.- Majarréz León Luis Abelardo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Tres.- Montaquiza Tul Juan Cristóbal, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Cuatro.- Mosquera Pedro Manuel, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Cinco.- Mosquera Carlos Eloy, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Seis.- Muñoz Andaluz Régulo Rolando, por sus propios derechos, de nacionalidad

ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Siete.- Muñoz Velos José Rafael, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Ocho.- Núñez Jácome Efraín Hernán, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Veinte y Nueve.- Obando Córdoba Fernando Patricio, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta.- Ordónez Berzoza Beatriz del Cisne, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltera, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Uno.- Ordónez Berzoza Edgar Leonardo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Dos.- Ortíz Velásquez Tránsito Cecilia, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casada, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Tres.- Paez Pacheco Daniel Olmedo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Cuatro.- Paredes Carrión José Daniel, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de

0000005

profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Cinco.- Pazmiño Serrano Alesca Ricardina, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casada, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Seis.- Regalado José Antonio, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Siete.- Regalado Díaz Joselito Michael, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Ocho.- Reinoso Yánez Fausto Arturo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil viudo, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Treinta y Nueve.- Revelo Argoti Luis Alberto, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta.- Rosero Burbano Wilson Efrén, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Uno.- Rosero Chamorro Eliecer, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Dos.- Rubio Salguero Daniel Amable, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
QUITO
DR. EDMUNDO CUEVA

de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Tres.- Sarabia Pichucho Edgar Aníbal, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Cuatro.- Shuguli Ushiña Mario, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Cinco.- Valencia Cisneros José Cristóbal, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Seis.- Villacís Ruiz Hernán Gonzalo,por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Siete.- Zapata Aguas José Ricardo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- Cuarenta y Ocho.- Zhingre Carrión Angel Benigno, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Por resolución de los accionistas la Compañía se denominará "INTERCONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, INTERTAXIS, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, por los presentes Estatutos y por todas

aquellas disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El Objeto Social de la Compañía es: UNO.- Intervenir en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en taxis, dentro de la ciudad de Quito, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito.- DOS.- Comercializar partes, repuestos y demás equipos automotrices.- TRES.- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otra empresas; adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras Compañías que operen en actividades similares a tal objeto social; y, CUATRO.- En general ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Quito, República de Ecuador, pudiendo establecer agencias dentro de su radio de acción.- ARTICULO QUINTO: PLAZO DE DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en le Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas y previo el cumplimiento de los requisitos determinados por la Ley.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/ 5'280.000,oo),

REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. EDMUNDO NOTARIA CUARTA QUITO NUEVA

dividido en cinco mil doscientas ochenta acciones nominativas y ordinarias de MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, numeradas del (001) cero cero uno al (5.280) cinco mil doscientos ochenta, inclusive.- Al momento de la constitución de la Compañía, el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en una cuarta parte.- Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas previo el procedimiento determinado por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- De conformidad con la Ley, la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el cual se anotará la entrega de los títulos provisionales y definitivos; las transferencias; las anulaciones y los gravámenes que se dicten o que pesen sobre las acciones emitidas por la Compañía.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario.- ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, como se señala en la Ley y e presente estatuto, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poder para resolver absolutamente todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, interpretar el estatuto, resolver y tomar cualquier decisión relativa a la organización de la Compañía y en general ejecutar las atribuciones establecidas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria de los Representantes Legales, en la forma como se establece en la Ley de Compañías, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y del Comisario, decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fuera del caso, decidir sobre el destino de las utilidades, cuando lo hubieran y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, o cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo convocadas por los representantes legales, por el Comisario o por el Superintendente de Compañías, bien sea por su propia iniciativa o ha pedido de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- Tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, las convocatorias serán hechas por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la Junta, con indicación de los asuntos a tratarse y determinación del día, hora y lugar para las reuniones.- La publicación de la convocatoria se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LA JUNTA

GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios, en cuyo caso el mandato deberá reunir los requisitos establecidos en los reglamentos que al efecto expida la Superintendencia de Compañías.- La Junta considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada acción da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los accionistas se encuentran reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver todos los asuntos que unánimemente decidan.- ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y Presidente, quienes para efectos de la representación legal podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración Judicial, pudiendo designar además Procuradores Especiales.- Para ser elegidos Presidente o Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía.- Para el ejercicio de sus funciones, los

Representantes Legales se hallan facultados para realizar toda clase de gestiones, actos. convenios o contratos, excepto aquellos prohibidos por la Ley.- Los Representantes Legales de la Compañía serán nombrados por la Junta General de Accionistas por un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.- La Junta General podrá además nombrar Subgerente, Jefes de Oficina, y otros cargos administrativos, los cuales en ningún caso tendrán la representación legal de la Compañía.- En este estatuto, se limitan expresamente las facultades y atribuciones de los administradores para obligar a la Compañía en lo que se refiere a otorgar finanzas, garantías o avales, hipotecas, compra-venta de inmuebles y más gravámenes que limiten la propiedad uso o goce de los bienes inmuebles de la Compañía, si no existe previamente la autorización expresa de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- Los Administradores, representado a la Compañía en la forma establecida en este Estatuto, presentarán su informe y el balance que refleje la situación de la Compañía, a la Junta General de Accionistas, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Los Administradores para representar a la Compañía tienen las más amplias y suficientes facultades y atribuciones para tomar las decisiones que sean necesarias para una buena administración de la empresa.- Seguirán las instrucciones de la Junta General de Accionistas,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
QUITO
DR. EDMUNDO CUEVA CEVALLOS

firmarán y celebrarán toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, firmarán toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, abrirán y cerrarán cuentas bancarias, suscribirán toda clase de documentos de obligación, contratarán asesoría, empleados y trabajadores, llevarán los libros de la Compañía y en general, sin más limitaciones que las constantes en la ley y en este Estatuto, tendrán a su cargo la representación y administración de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Individualmente, al Presidente le corresponderá vigilar la marcha de la compañía, dirigir las Juntas generales de accionistas, firmar los nombramientos, firmar con el Gerente General los títulos de acciones, representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente, llevar la administración y gestión económica de la empresa, en general, hacer todo cuanto la Ley y este estatuto lo permitan, para el manejo y administración de las compañías anónimas en el Ecuador.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, firmar el nombramiento del Presidente, firmar con el Presidente, los títulos de acciones, ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones y libros, y presentará el informe anual a la Junta

General de Accionistas sobre el balance elaborado por los Administradores.- El comisario no podrá ser empleado de la Compañía y si llegare a serlo, cesará de hecho en sus funciones.- En general sus atribuciones y deberes serán las señaladas en la Ley de Compañías para el Comisario.- Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que se determine en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO: GENERALIDADES.- En cuanto a deberes y derechos de los accionistas y en general respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones de Ley de Compañías y sus Reglamentos y demás Leyes vigentes de la República del Ecuador en lo que fueren aplicables.- Para el aumento del capital, modificación de plazo de duración de la Compañía, otras reformas de estatutos, y en general para aquello que se requiera el cumplimiento de formalidades especiales, las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas serán elevados a Escritura Pública, debiéndose para el efecto otorgar una copia certificada de la parte correspondiente del Acta en la que conste la respectiva resolución.- ARTICULO VIGESIMO: LIQUIDACION.- Para la designación de liquidadores, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario en una cuarta parte, de conformidad al siguiente detalle:

	ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRIBIRSE	CAPITAL PAGADO	TOTAL SUSCRITO
1	Almeida Vaca Oscar	110/1000	27.500	110.000
2	Almeida Vaca Alonso	110/1000	27.500	110.000
3	Anchatipán Ch. Kleber	110/1000	27.500	110.000
4	Anchatipán Ch. Blacio	110/1000	27.500	110.000
5	Andrade Rueda Carlos J.	110/1000	27.500	110.000
6	Andrade Mejía Edwin O.	110/1000	27.500	110.000
7	Arcos Rodríguez Juan E.	110/1000	27.500	110.000
8	Brito Víctor Manuel	110/1000	27.500	110.000
9	Caiza Guanochanga Manuel	110/1000	27.500	110.000
10	Cajas A. Wimper Paúl	110/1000	27.500	110.000
11	Calderón Layedra Luis E.	110/1000	27.500	110.000
12	Cali Correa Fausto R.	110/1000	27.500	110.000
13	Castillo Hidalgo Silvia	110/1000	27.500	110.000
14	Cuaspud Serrano José	110/1000	27.500	110.000
15	Durán Guarnizo Blanca I.	110/1000	27.500	110.000
16	Encalada Pinos Vicente	110/1000	27.500	110.000
17	Guanuña Sánchez Polo F.	110/1000	27.500	110.000
18	Gudiño Paredes Libardo A.	110/1000	27.500	110.000
19	Hidalgo Carrera Miguel A.	110/1000	27.500	110.000
20	Jiménez Durán Samuel H.	110/1000	27.500	110.000
21	Jiménez Carrión Héctor L.	110/1000	27.500	110.000
22	Majarréz Luis	110/1000	27.500	110.000
23	Montaquiza Tul Juan C.	110/1000	27.500	110.000

1	24	Mosquera Carlos Eloy	110/1000	27.500	110.000
2	25	Mosquera Pedro Manuel	110/1000	27.500	110.000
3	26	Muñoz Velos José Rafael	110/1000	27.500	110.000
4	27	Muñoz Andaluz Régulo R.	110/1000	27.500	110.000
5	28	Núñez Jácome Efraín	110/1000	27.500	110.000
6	29	Obando Córdoba Fernando	110/1000	27.500	110.000
7	30	Ordónez Berzoza Edgar L.	110/1000	27.500	110.000
8	31	Ordónez Berzoza Beatriz	110/1000	27.500	110.000
9	32	Ortíz Velasquez Tránsito	110/1000	27.500	110.000
10	33	Paez Pacheco Daniel O.	110/1000	27.500	110.000
11	34	Paredes Carrión José D.	110/1000	27.500	110.000
12	35	Pazmiño Serrano Alesca R.	110/1000	27.500	110.000
13	36	Regalado Díaz Joselito M.	110/1000	27.500	110.000
14	37	Regalado José Antonio	110/1000	27.500	110.000
15	38	Remoso Yánez Fausto A.	110/1000	27.500	110.000
16	39	Revelo Argoti Luis A.	110/1000	27.500	110.000
17	40	Rosero Chamorro Eliecer	110/1000	27.500	110.000
18	41	Rosero Burbano Wilson E.	110/1000	27.500	110.000
19	42	Rubio Salguero Daniel A.	110/1000	27.500	110.000
20	43	Sarabia Pichucho Edgar A.	110/1000	27.500	110.000
21	44	Shuguli Ushiña Mario	110/1000	27.500	110.000
22	45	Valencia Cisneros José C.	110/1000	27.500	110.000
23	46	Villacís Ruiz Hernán G.	110/1000	27.500	110.000
24	47	Zapata Aguas José Ricardo	110/1000	27.500	110.000
25	48	Zhingre Carrión Angel B.	110/1000	27.500	110.000
26		TOTAL	5.280/1000	1'320.000	5'280.000

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA QUITO
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

*El saldo del capital suscrito se lo pagará en el plazo de dos años, contados a partir de la suscripción del contrato social.- CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- a.- Los otorgantes autorizan al señor Victor Guerrero, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la Primera Junta General de Accionistas.- b.- Por el capital pagado de acuerdo al detalle que consta en la cláusula anterior se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes los siguientes: a).- Certificación de apertura de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de la Producción.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- firmado) señor doctor Angel Monar Albán, Matrícula número quinientos noventa y seis".- Hasta aqui la Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mi el Notario integramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------**

0000011

1	ALMEIDA VACA OSCAR FERNANDO	
2	ALMEIDA VACA ALONSO VINICIO	
3	ANCHATIPAN CHIRIBOGA KLEVER HERNAN	050106575-[illegible]
4	ANCHATIPAN CHIRIBOGA BLACIO AGUSTIN	[illegible]
5	ANDRADE MEJIA EDWIN OLIVERO	[illegible]
6	ANDRADE RUEDA CARLOS	100130619-8
7	BRITO VICTOR MANUEL	170559893-4
8	CAIZA GUANOCHANGA MANUEL	170.442061-9
9	CAJAS ARMIJOS WIMPER PAUL	171096617-5
10	CALDERON LAYEDRA LUIS ERNESTO	[illegible]
11	CALI CORREA FAUSTO RODOLFO	170322266-8
12	DURAN GUARNIZO BLANCA ILDAURA	[illegible]
13	GUAÑUNA SANCHEZ POLO FERNANDO	170468369-5
14	GUDIÑO PAREDES LIBARDO ANTONIO	040050891-7
15	CUASPUD SERRANO JOSE NESTOR	170296573-0
16	JIMENEZ CARRION HECTOR LIGORGIO	170019226-1
17	JIMENEZ DURAN SAMUEL HERIBERTO	170595668-6
18	MONTAQUIZA TUL JUAN CRISTOBAL	170686827-8
19	MOSQUERA CARLOS ELOY	170678563-9
20	MOSQUERA PEDRO MANUEL	170823839-7
21	MUÑOZ VELOZ JOSE RAFAEL	170322031-2
22	MUÑOZ ANDALUZ REGULO ROLANDO	180153582-2
23	NUÑEZ JACOME EFRAIN HERNAN	[illegible]
24	OBANDO FERNANDO PATRICIO	170704303-8
25	ORDOÑEZ BERZOZA BEATRIZ DEL CISNE	110.253013-8
26	ORDOÑEZ BERZOZA EDGAR LEONARDO	[illegible]
27	ORTIZ VELASQUEZ TRANSITO CECILIA	[illegible]
28	PAEZ PACHECO DANIEL OLMEDO	[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
QUITO
DR. EDMUNDO NUEVA CUEVA

	MEDES CARRION JOSE DANIEL		
	PAZMIÑO SERRANO BLESCA RICARDINA		
	REGALADO JOSE ANTONIO		
	REGALADO DIAZ JOSELITO MICHAEL		
	REINOSO YANEZ FAUSTO ARTURO		
	REVELO ARGOTI LUIS ALBERTO		0705595617
7	ROSERO BURBANO WILSON EFREN		170833475-8
8	ROSERO CHAMORRO ELIECER		
9	RUBIO SALGUERO DANIEL		
10	SARABIA PICHUCHO EDGAR ANIBAL		170299690-6
11	SHUGULI USHIÑA MARIO		
12	VALENCIA CISNEROS JOSE CRISTOBAL		1700747152-1
13	VILLACIS RUIZ HERNAN GONZALO		0500941281
14	ZAPATA AGUAS JOSE RICARDO		0500833
15	ZHINGRE CARRION ANGEL BENIGNO		
16	MANJARRES LEON LUIS A.		0903576
17	ENCALADA PINOS RAMON		
18	CASTILLO HIDALGO SILVIA DEL PILAR		1706631258
19	HIDALGO CARRERA MIGUEL ANGEL		
20	ARCOS RODRIGUEZ JUAN ELIAS		0400639961
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

Oficio No. 0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA

Quito, ... de 19 .....

R E S O L U C I O N N°001-CJ-17-92 -CPTP

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA:

C O N S I D E R A N D O:

El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 8, Inciso Segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N°150 del 16 de marzo de 1989, y vista la solicitud de trámite enviada por el Presidente, el Sr. Lcdo. Luis A. López, presidente de la Compañía en Formación "INTERCONTINENTAL C.A. INTERTAXIS", domiciliada en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la mencionada entidad, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación.

- N°91-023-DT-CPTP, de 7 de octubre de 1991, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con opinión favorable para la continuación del trámite.
- N°91-197-AJ-CPTP, de 10 de octubre de 1991, enviado por el Departamento Jurídico del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en el que consta que la petición formulada es legal y procedente al haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios previstos para esta clase de actos constitutivos.
- N°91-004-SG-CL-CPTP, de 8 de noviembre de 1991, que emite la Comisión de Legislación del Consejo, en el que sus miembros se pronuncian favorablemente para la Constitución de esa Organización.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA

Quito, ... de 19 .....

HOJA N° 2

LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

01.- ALFARO NEIRA ANIBAL EUGENIO
02.- ALMEIDA VACA OSCAR FERNANDO
03.- ALMEIDA VACA ALONSO VINICIO
04.- ANCHATIPAN CHIRIBOGA BLACIO AGUSTIN
05.- ANCHATIPAN CHIRIBOGA KLEBER HERNAN
06.- ANDRADE MEJIA EDWIN OLIVERO
07.- ANDRADE RUEDA CARLOS
08.- ARAUJO ZAPATA BLANCA A.
09.- ARCO RODRIGUEZ JUAN ELIAS
10.- ARTIEDA PURUNCAJAS FERNANDO PATRICIO
11.- ASTUDILLO MONTALVAN JOSE ARMANDO
12.- ALCANCELA SOLIS ROSA AURA
13.- BASTIDAS QUINALUIZA JORGE ANIBAL
14.- BRITO VICTOR MANUEL
15.- CAIZA GUANOCHANGA MANUEL
16.- CAIZA GUANOCHANGA SEGUNDO
17.- CAJAS ARMIJOS WILMER PAUL
18.- CALDERON LAYEDRA LUIS E.
19.- CASTILLO GUERRA MANUEL ENRIQUE
20.- CALDERON ALVAREZ DANIEL RODRIGO
21.- CASTILLO TAPIA MILTON GILBERTO
22.- CALI CORREA FAUSTO RODOLFO
23.- CASTILLO CORDOVA FERNANDO
24.- CHINCHAY MONTALVO LUIS ROBERTH
25.- DURAN GRANIZO BLANCA HILDAURA
26.- ENCALADA PINOS CRISTOBAL
27.- FUENTES OCAÑA SANTOS RICARDO
28.- GOMEZ JURADO SANDRA TATIANA
29.- GUEVARA ALDAZ CESAR
30.- GUAÑUNA SANCHEZ POLO FERNANDO
31.- GUTIERREZ TOCA MANUEL IGNACIO
32.- GUTIERREZ TOCA [illegible]

Oficio No. .....

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, ...de 19 .....

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA

HOJA N° 3

36.- HUASPUD SERRANO JOSE N.
37.- JATIVA GARRIDO GABRIEL M.
38.- JIMENEZ CARRION HECTOR LIGORGIO
39.- JIMENEZ DURAN SAMUEL H.
40.- JIMENEZ TAYUPANTA HECTOR ROLANDO
41.- LOPEZ FREIRE LUIS ANIBAL
42.- MONTAQUIZA TUL JUAN CRISTOBAL
43.- MOSQUERA CARLOS E.
44.- MOSQUERA PEDRO MANUEL
45.- MUÑOZ VELOZ JOSE RAFAEL
46.- MUÑOZ ANDALUZ REGULO ROLANDO
47.- NUÑEZ JACOME EFRAIN H.
48.- OBANDO FERNANDO PATRICIO
49.- ORDOÑEZ BERZOZA BEATRIZ DEL CISNE
50.- ORDOÑEZ BERSOZA EDGAR LEONARDO
51.- ORDOÑEZ BERZOSA GALO PATRICIO
52.- ORDOÑEZ BERSOZA OSWALDO VINICIO
53.- ORTEGA TERRERO LUCIO ENRIQUE
54.- ORTIZ VELASQUEZ TRANSITO CECILIA
55.- PACHECO GUERRA EDGAR E.
56.- PAEZ PACHECO DANIEL OLMEDO
57.- PAREDES CARRION JOSE DANIEL
58.- PAZMIÑO SERRANO ALESKA RICARDINA
59.- POZO GUEVARA ANGEL
60.- PROCEL ORELLANA JESUS ALBERTO
61.- RAMIREZ GONZAGA JOSE
62.- REGALADO JOSE ANTONIO
63.- REGALADO DIAZ JOSELITO MICHAEL
64.- REINOSO YANEZ FAUSTO ARTURO
65.- REVELO ARGOTI LUIS ALBERTO
66.- ROMERO ORDOÑEZ VICTOR BOLIVAR
67.- ROSERO BURBANO WILSON E.
68.- ROSERO CHAMORRO ELIECER
69.- RUBIO SALGUERO DANIEL
70.- SARABIA PICHUCHO EDGAR ENRIQUE
71.- SUAREZ FIGUEROA O

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA CUARTA DR. EDMUNDO CUEVA

Oficio No. .....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, ... de 19 .....

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA

HOJA N°4

72.- SILVA MANCERO JAIME OSWALDO
73.- SHUGULI USHIÑA MARIO
74.- TITUAÑA TOAPANTA EDWIN BRAULIO
75.- ORDOÑEZ BERSOZA MONICA PATRICIA
76.- VACA JUAN FRANCISCO
77.- VALENCIA CISNEROS JOSE CRISTOBAL
78.- VELASQUEZ CASCO CESAR PATRICIO
79.- VILLACIS RUIZ HERNAN GONZALO
80.- YEPEZ ARGUELLO VICTOR HUGO
81.- ZAPATA AGUAS JOSE RICARDO
82.- ZHINGRE CARRION ANGEL BENIGNO
83.- CHACON SARABIA SEGUNDO FERNANDO
84.- MANJARREZ LUIS

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

- CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA

"La petición formulada es legal y procedente al haber cumplido con todos los - requisitos legales y reglamentarios previstos para esta clase de actos constitutivos.".

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y, por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E:

1.- Emitir la presente resolución para que la Compañía en formación de transportes en Taxis "INTERCONTINENTAL C.A. INTERTAXIS", domiciliada en la ciudad - de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, continúe con el trámite de Constitución Jurídica.

2.- La Compañía en formación de transportes en Taxis "INTERCONTINENTAL C.A. INTERTAXIS", para efectos de trabajo deberá solicitar al Consejo Nacional de Tránsito de Pichincha el correspondiente Permiso de Operación.

3.- Una vez que se ha otorgado la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que - impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA

Oficio No. .....

0000014

Quito, ...de 19 .....

HOJA N° 5

Dado y firmado, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

LCDO. LUIS LAMBERT BORJA
Presidente del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha

LCDO. ELOY ARTURO CASTILLO S.
Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA. LO CERTIFICO.

Lic. ARTURO CASTILLO S.
Secretario General

Z O N: A petición de parte interesada Compañía INTERTAXIS S.A., Yo, Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, Numeral dos de la Ley Notarial, y por mandato expreso de la misma providencia Protocolizo e incorporo al Registro de Escrituras

Públicas a mi cargo. en 5 fojas útiles, el documento que antecede.- Quito. a Julio 29 de mil novecientos noventa y tres.- firrmado) El Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta P R I M E R A C O P I A CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.

0000015

BANCO DE LA PRODUCCION

C E R T I F I C A C I O N

Hemos recibido de:

SEGUN CARTA ADJUNTA CERTIFICADA POR EL BANCO, CUARENTA Y OCHO SOCIOS APORTAN CADA UNO CON S/.27.500.00, DANDO UN TOTAL DE S/.1.320.000.00

SON: UN MILLON TRES CIENTOS VEINTE MIL 00/100 SUCRES

Que deposita en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañia en formacion que se denominará:

INTERCONTINENTAL S.A. "INTERTAXIS "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta de disposición de los administradores de la compañia tan pronto sea constituida, pará lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañias indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañia y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañias.

El Banco de la Producción reconocerá el ...26.%..de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
DR. EDMUNDO GUEVARA
QUITO

Quito, 17 de Diciembre de 1993

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

FECHA

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S.A.

INTERTAXIS

SERIEDAD - HONRADEZ - CUMPLIMIENTO

L I S T A D E S O C I O S

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRIBIRSE	CAPITAL PAGADO	TOTAL SUSCRITO
ALMEIDA VACA OSCAR F.	110/1000	27.500	110.000
ALMEIDA VACA ALONSO V.	110/1000	27.500	110.000
ANCHATIPAN CHIRIBOGA KLEVER	110/1000	27.500	110.000
ANCHATIPAN CHIRIBOGA BLACIO	110/1000	27.500	110.000
Andrade Rueda CARLOS JORGE	110/1000	27.500	110.000
ANDRADE MEJIA EDWIN O.	110/1000	27.500	110.000
ARCOS RODRIGUEZ JUAN ELIAS	110/1000	27.500	110.000
BRITO VICTOR MANUEL	110/1000	27.500	110.000
CAIZA GUANOCHANGA MANUEL	110/1000	27.500	110.000
CAJAS ARMIJOS WIMPER PAUL	110/1000	27.500	110.000
CALDERON LAYEDRA LUIS E.	110/1000	27.500	110.000
CALI CORREA FAUSTO R.	110/1000	27.500	110.000
CASTILLO HIDALGO SILVIA	110/1000	27.500	110.000
CUASPUD SERRANO JOSE	110/1000	27.500	110.000
DURAN GUARNIZO BLANCA I.	110/1000	27.500	110.000
ENCALADA PINOS RAMON VICENTE	110/1000	27.500	110.000
GUAÑUNA SANCHEZ POLO F.	110/1000	27.500	110.000
GUDIÑO PAREDES LIBARDO A.	110/1000	27.500	110.000
HIDALGO CARRERA MIGUEL A.	110/1000	27.500	110.000
JIMENEZ DURAN SAMUEL H.	110/1000	27.500	110.000
JIMENEZ CARRION HECTOR L.	110/1000	27.500	110.000
MANJARREZ LEON LUIS ABELARDO	110/1000	27.500	110.000
MONTAQUIZA TUL JUAN C.	110/1000	27.500	110.000
MOSQUERA CARLOS ELOY	110/1000	27.500	110.000
MOSQUERA PEDRO MANUEL	110/1000	27.500	110.000
MUÑOZ VELOS JOSE RAFAEL	110/1000	27.500	110.000
MUÑOZ ANDALUZ REGULO R.	110/1000	27.500	110.000
NUÑES JACOME EFRAIN HERNAN	110/1000	27.500	110.000
OBANDO CORDOVA FERNANDO P.	110/1000	27.500	110.000
ORDOÑEZ BERZOZA EDGAR L.	110/1000	27.500	110.000
ORDOÑEZ BERZOZA BEATRIZ	110/1000	27.500	110.000
ORTIZ VELASQUEZ TRANSITO C.	110/1000	27.500	110.000
PAEZ PACHECO DANIEL O.	110/1000	27.500	110.000
PAREDES CARRION JOSE D.	110/1000	27.500	110.000
PASMIÑO SERRANO ALESCA R.	110/1000	27.500	110.000
REGALADO DIAZ JOSELITO M.	110/1000	27.500	110.000
REGALADO JOSE ANTONIO	110/1000	27.500	110.000
REINOSO YANEZ FAUSTO A.	110/1000	27.500	110.000
REVELO ARGOTI LUIS A.	110/1000	27.500	110.000
ROSERO CHAMORRO ELIECER	110/1000	27.500	110.000
ROSERO BURBANO WILSON E.	110/1000	27.500	110.000
RUBIO SALGUERO DANIEL AMABLE	110/1000	27.500	110.000
SARABIA PICHUCHO EDGAR ANIBAL	110/1000	27.500	110.000
SHUGULI USHIÑA MARIO	110/1000	27.500	110.000
VALENCIA CISNEROS JOSE C.	110/1000	27.500	110.000
VILLACIS RUIZ HERNAN GONZALO	110/1000	27.500	110.000
ZAPATA AGUAS JOSE RICARDO	110/1000	27.500	110.000
ZHINGRE CARRION ANGEL B.	110/1000	27.500	110.000
TOTAL	5.280/1000	1'320.000	5'280.000

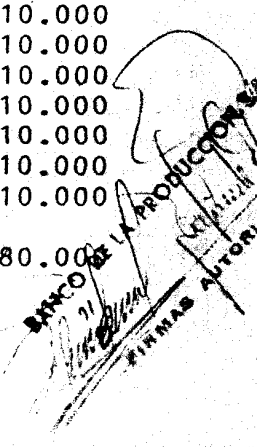

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR: DR. MANUEL CARBO

No. Tramite **07725**
Ciudad: QUITO
FECHA: 30/12/93

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-INTERCONTINENTAL S.A INTERTAXIS

ACEPTADA: 3 ENE. 1994

RAZON: ESTA DENOMINACION SE RESERVARA UNICAMENTE POR 90 DIAS.

ES PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
QUITO
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

DR. [illegible] CEVALLOS MASSUH
SECRETARIO GENERAL (e)

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
QUITO
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

otorgó ante mí y en fe de ello confiero - esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a la misma fecha de su otorgamiento " . -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Número 94.1.1.1. 0243 de fecha 4 de febrero del presente año, en su Artículo Segundo, anote al margen de la escritura precedente otorgada ante mí, que ha sido aprobada su constitución.- Quito, viernes cuatro de febrero de mil noveciemtos noventa y cuatro.-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO

ta fecha queda inscrito el presenteDocumento y la Resolución número doscientos cuarenta y tres, de la señora Intendente de compañías de Quito, Encargada, de 4 de febrero de 1994, bajo el número 293 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INTERCONTINENTAL S.A. INTERTAXIS", otorgada el 21 de enero de 1994, ante el notario cuarto del cantón, Dr. Edmundo Cueva Cueva.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en elart,. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en elRegistro oficial 878 xde 29 de agosto del mismo añi.- Se anotó en el Repertorio bxajo el número 3748.- Quito, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000017